

**Al contestar refiérase
al oficio No. 09754**

13 de julio, 2015
DFOE-IFR-0272

Licenciado
Franklin Stevanovich Castro
Auditor Interno
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE
PUERTOS DEL PACÍFICO**

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico.

Damos respuesta a su oficio CR-INCOP-AI-2015-083 de 25 de mayo de 2015, en esta Contraloría General el 29 del mismo mes, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, de conformidad con el numeral 2.6 de la resolución R-CO-93-2006, en la cual se emiten las Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público (D-2-2006-CO-DFOE-DAGJ).

Dentro de la documentación presentada, se adjunta certificación en la que dispone que el citado reglamento, aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable en esta materia y emitida por la Contraloría General de la República, así como copia certificada por parte de la Bachiller Tatiana Betancourt Pacheco, Secretaria de Actas, en la que dispone que los 15 folios que llevan su sello y firma son copia fiel del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo No. 2 tomado en la Sesión No. 3939 celebrada el 07 de mayo del 2015 por parte de la Junta Directiva de ese Instituto.

I.- Criterio del Área

a.- Sobre la normativa aplicable para la aprobación de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

La presente gestión tiene como fundamento el artículo 23 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, en ese entendido, de previo a emitir nuestro criterio sobre el particular, conviene transcribir el referido numeral que a la letra señala:

“Artículo 23. —Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional. (El resaltado no corresponde al original).

Visto lo anterior, este órgano de control y fiscalización de la Hacienda Pública emitió mediante la resolución R-CO-93-2006 de las trece horas del 17 de noviembre del 2006, las “*Directrices Generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público*”, derogando así los “*Lineamientos generales que deben observarse en la promulgación del reglamento de organización y funciones de las unidades de auditoría interna de las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República*”, publicados en La Gaceta No. 14 del 21 de enero de 1998 y que regulaban la materia hasta el momento.

De ahí que la presentación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución R-CO-93-2006 de las trece horas del 17 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el ordinal 2.6 párrafo tercero de aquellas directrices, la aprobación del órgano contralor se otorgará con base en certificación presentada por el auditor interno, en donde indique que el documento aprobado por el jerarca, cumple con las mencionadas directrices y demás normativa aplicable, y deberá presentar además copia certificada del reglamento aprobado.

En ese entendido, la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en la certificación aportada, en donde se hace constar el cumplimiento con las disposiciones contenidas en las “*Directrices Generales relativas al Reglamento de*

DFOE-IFR-0272

3

13 de julio, 2015

Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público” y demás normativa aplicable. De manera tal que, partiendo del supuesto de que el proyecto de reglamento presentado cumple a cabalidad con la normativa y criterios que le rigen, no resulta necesario pronunciarse con respecto a su contenido. Lo anterior se establece sin demérito de futuros actos, que en el ejercicio de las potestades de fiscalización, pueda llevar a cabo este órgano contralor.

b. Sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna propuesto.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del INCOP es una reforma al anterior, en el cual se adecua a lo estipulado en los Lineamientos y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitidos por esta Contraloría General.

Es así y siendo que se adjunta certificación en la que se hace constar que este reglamento cumple a cabalidad con la normativa emitida por este órgano contralor y demás que rige la materia, se le otorga **la aprobación respectiva** por parte de esta Contraloría General de la República.

Así las cosas, le corresponde a esa Auditoría Interna proceder a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en el entendido de que una vez publicado dicho reglamento, tanto la Administración como la Auditoría Interna deberán proceder con la divulgación correspondiente en el ámbito institucional.

De esa forma y sin otro particular, dejamos evacuada su gestión.

Suscriben atentamente,



Ana Paula Hernández Cordero
Fiscalizadora

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

APHC/mzl

Ci: G-2015001542, P-2
NI: 13740-2015